

RES. 1811/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001604, Ent. N° 2924/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Secretaría Nacional de Deporte (S.N.D) de la Presidencia de la República, relacionadas con una nueva ampliación de la Licitación Pública N° 2/2017 para la convocatoria y selección de ONG/s que puedan contratar personal para desarrollar tareas de auxiliares de servicio, administrativos y técnicos, en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, por el período de un año, pudiendo prorrogarse por igual período;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, acordó observar el gasto derivado de dicha contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 48 literal C) del T.O.C.A.F.;

2) que por Resolución “P/2174” de fecha 28 de diciembre de 2017, se dispuso a) adjudicar el procedimiento a favor de: la Asociación Civil “El Abrojo” por \$ 16.674.888 pagadero en 12 mensualidades de \$ 1.389.574; a la Fundación “A Ganar”, por \$ 22.338.340,56 pagadero en 12 cuotas de \$ 1.861.528,38 y a la Sociedad “San Francisco de Sales Padres Salesianos, por \$ 10.295.719,60 pagadero en 12 mensualidades de \$857.976,60, y b) reiterar el gasto;

3) que, en Sesión de fecha 28 de febrero de 2018, este Tribunal acordó mantener la observación formulada el 20 de diciembre de 2017;

4) que por Resolución P/3586 de Presidencia de la República de fecha 8 de abril de 2019, se prorrogó hasta un año a partir del 16 de enero de 2019, la adjudicación de la Licitación Pública de referencia, ajustando los valores, de acuerdo con el Pliego Condiciones Particulares;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 250/19 adoptada en Sesión de fecha 23 de enero de 2019, acordó observar el gasto, y siendo, reiterado por la Administración se mantuvo la observación;

6) que según Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se iba a ampliar la adjudicación de la referida Licitación en un 45,83%, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., por un periodo de cinco meses y quince días a partir del 16 de enero de 2020 hasta el 30 de julio de 2020 inclusive, a favor de la Asociación Civil “El Abrojo Instituto de Educación”, Fundación “A Ganar”, Sociedad “San Francisco de Sales Padres Salesianos”, de acuerdo a los montos de hasta \$ 9:020.886,32, \$ 12:376.262,63, y \$5:704.207,28 respectivamente;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 741/2020 adoptada en sesión de fecha 1° de abril de 2020, acordó observar el gasto resultante de la primera ampliación proyectada, por derivar la misma de un procedimiento cuyo gasto fuera oportunamente observado, reiterado por la Administración y mantenida la observación por este Tribunal, y asimismo por no encontrarse el contrato y su respectiva prórroga vigentes a la fecha de ingreso de las actuaciones a este Tribunal;

8) que por Resolución “P/170” de fecha 22 de julio de 2020, el Presidente de la República dispuso ampliar la adjudicación de la Licitación Pública en un 45,83%, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F, por un periodo de cinco meses y quince días a partir del 16 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, según el siguiente detalle: Asociación Civil “El Abrojo Instituto de Educación”, por un monto de hasta \$ 9:020.886,32; Fundación “A Ganar”, por un monto de hasta \$ 12:376.262,63, Sociedad “San

Francisco de Sales Padres Salesianos”, por un monto de hasta \$ 5:704.207,28; insistiéndose en el gasto que por la presente resolución se autoriza. Asimismo, se indicó que la señalada erogación será atendida con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional de Deporte”, Programa 282, Objeto del Gasto 299, Financiación 1.1;

9) que el Contador Auditor destacado ante Presidencia de la República, con fecha 30 de julio de 2020, intervino preventivamente “por reiteración” el gasto de referencia, dejando constancia en las obligaciones y los pagos parciales de la facturación correspondiente al periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2020, de “controlado gasto observado”;

10) que en esta oportunidad, visto la necesidad de seguir brindando un servicio de calidad a los beneficiarios que hacen uso de la infraestructura deportiva o de soporte de las distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte y dado la imposibilidad de realizar un nuevo llamado a licitación por razones a la situación actual (“COVID 19”), la Gerencia de dicha Secretaría, con fecha 18 de junio de 2020, sugirió ampliar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la Licitación de referencia en un 54.17%, por un periodo de 6 meses y 15 días a partir del 1° de julio de 2020 hasta el 15 de enero 2021 inclusive, según detalle adjunto;

11) que se adjuntan notas y las correspondientes respuestas de los adjudicatarios del llamado de referencia, en relación con la intención de seguir prestando servicios para dicha Secretaría de Estado;

12) que según proyecto de Resolución adoptado por el Poder Ejecutivo, se va a ampliar la adjudicación de la referida Licitación en un 54,17% al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., por el período referido, a favor de: Asociación Civil “El Abrojo- Instituto de Educación”, por un monto de hasta \$ 10:078.365,30; Fundación “A Ganar”, por un monto de hasta \$13:501.377,42 y Sociedad “San Francisco de Sales Padres Salesianos”, por

un monto de hasta \$ 6:222.771,58, dejándose constancia que dichos valores deberán ser ajustados nuevamente en julio de 2020 y en enero de 2021;

13) que con fecha 17 de julio de 2020, se informó que existe disponibilidad presupuestal para la contratación proyectada en el programa 282 objeto del gasto 299;

14) que se adjuntan: Documento de Afectación N°000619 de fecha 17 de agosto de 2020 con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República” Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional de Deporte”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 282 Proyecto 000, Objeto del Gasto 299, por el total Nominal de \$ 29:802.514, descripción “otros servicios no personales no incluidos en los anteriores” y correspondientes compromisos de fecha 17 de agosto de 2020, Nros. 1, 2 y 3, por los totales nominales de \$13:501.377 (Fundación “A ganar”), \$10:078.365 (Asociación Civil “El abrojo” o Instituto de Educación⁹ y \$ 6.222.772 (“Sociedad de San Francisco de Sales Padres Salesianos”); documentos confirmados y suscriptos. Asimismo, se deja constancia que la Afectación y compromisos de reserva del crédito se realizan desde julio a diciembre de 2020, sin ajuste de julio de 2020;

15) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal, con fecha 18 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones remitidas derivan de un procedimiento cuyo gasto fuera oportunamente observado, reiterado y mantenida la observación por este Tribunal;

2) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. se requiere, para que sea procedente la ampliación que el contrato se encuentre aún en ejecución;

3) que del artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado prevé que “el plazo de contratación será de (1) año a contar de la fecha de ejecución del contrato. El mismo podrá ser prorrogado por un período de hasta un año”, siendo la Resolución Ministerial de

adjudicación adoptada con fecha 28 de diciembre de 2017, el contrato y su respectiva prórroga no se encuentran vigentes a la fecha de ingreso de las presentes actuaciones a este Tribunal (Resultando 15);

4) que de acuerdo al proyecto de resolución (Resultando 12) el comienzo del plazo de la ampliación es a partir del mes de junio de 2020, por lo que teniendo en cuenta la fecha de ingreso de estas actuaciones a este Tribunal se configura principio de ejecución, en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

5) que no se da cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 49 y siguientes del Decreto 500/991 respecto a la compaginación y formación del expediente, al no encontrarse el mismo debidamente foliado y siendo en reiteradas ocasiones su foliatura inexistente, no correlativa y/o discontinua;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto resultante de la ampliación remitida;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 5); y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr